COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C., miércoles 15 de mayo de 2024

PARA: Natalia Sefair Lopez
Asesor Cód 105 Grado 5 Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

DE: Santiago Trujillo Escobar.
Secretario de Cultura, Recreación y Deporte.

ASUNTO: Designación miembro del comité técnico del convenio interadministrativo No. 191 DE 2024.

Cordial saludo,

En Bogotá D.C., a los 19 días del mes de abril de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Corporación Colombia Crea Talento, suscribieron el Convenio Interadministrativo No 191 de 2024 con objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar el proyecto del Festival a que se refiere el convenio 730 de 2024 (número 05 de 2024 en la SCRD) suscrito entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes".

De conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del Convenio Interadministrativo No. 191 de 2024 (SCRD), la cual establece:

> "(…)
>
> En el marco del presente convenio, las partes acuerdan constituir un Comité Técnico, que estará integrado así:
>
> Por la **SCRD**: Un (1) delegado del Secretario de Despacho, un (1) delegado de la Subsecretaría de Gobernanza y el supervisor del convenio. Por **COCREA:** El director(a) General o quien éste(a) designe, y el Director Corporativo. Para el caso de las designaciones o quien haga las veces de los integrantes del presente Comité Técnico del convenio, las partes deberán remitir, de manera oportuna y previo a la respectiva sesión, los documentos que acrediten tal delegación, así mismo, será obligación de las partes comunicar cualquier cambio relacionado con las designaciones o delegaciones.
>
> (…)".

De conformidad a lo anteriormente expuesto, y en uso de mis facultades legales, de manera respetuosa le comunico que, a partir de la fecha, ha sido designada como miembro del comité técnico del Convenio Interadministrativo No. 191 de 2024 (SCRD), en su calidad de **Asesor Código 105 Grado 05, ubicado en el Despacho de la Secretaría** y/o quien haga sus veces**.**

En el ejercicio de la delegación realizada y en cumplimiento a lo estipulado en el convenio interadministrativo, tendrá a su cargo entre otras las siguientes funciones:

"(…)

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán funciones del Comité Técnico las siguientes:

1. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.

2. Actuar como instancia responsable de la coordinación en la ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

3. Realizar seguimiento al presupuesto del proyecto, acorde con lo que se defina por parte del comité del Convenio Interadministrativo número 730 de 2024 (número 05 de 2024 en la SCRD), al igual que aprobar las modificaciones al presupuesto, previa justificación y sin que ello modifique el objeto del convenio, en caso de que se requiera.

4. Emitir recomendaciones a las partes para la correcta ejecución del mismo.

5. Revisar el avance de las actividades propias del convenio y verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos.

6. Recomendar medidas correctivas para superar las dificultades en la ejecución del convenio.

7. Revisar y dar concepto previo a la modificación del plan operativo, presupuesto y cronograma del convenio, suscripción de las prórrogas, adiciones, suspensiones y modificaciones, del convenio, si a ellas hubiere lugar.

8. Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la definición, programación, ejecución y seguimiento de las actividades desarrolladas en el presente convenio.

9. Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes en la sesión o sesiones anteriores del Comité.

10. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio para lo cual se dará su propio reglamento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Técnico del Convenio podrá invitar a sus sesiones a funcionarios o colaboradores de las partes o a las personas naturales o jurídicas que considere pertinente de acuerdo con los temas objeto de cada reunión, quienes acudirán con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité podrá deliberar virtualmente. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca de la citación por correo electrónico y de la sesión, donde sea claro el nombre de los participantes. Así mismo, mediante acta, de las intervenciones y el contenido de las recomendaciones o decisiones adoptadas.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de lo establecido en esta cláusula, el Comité deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las decisiones tomadas por el Comité Técnico no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el Convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión.

b) El Comité Técnico no podrá modificar el objeto de este Convenio, ni los compromisos contenidos en el mismo.

PARÁGRAFO QUINTO: Las decisiones del Comité serán tomadas por la mitad más uno de sus asistentes y se levantará un acta que formalice las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales se desarrolle la reunión respectiva, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas.

PARÁGRAFO SEXTO: El Comité Técnico sesionará, cuando sea convocado por el secretario técnico del mismo o por solicitud de cualquiera de los miembros del comité conforme a las necesidades.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La Secretaría técnica del Comité, estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deportes**,** quien deberá llevar la trazabilidad de reuniones y de las actas que soporten lo tratado y definido en cada una de ellas y en todo caso siempre deberá reportarse esta información a los supervisores del Convenio".

Para tal efecto, se encuentran a disposición para su consulta los documentos y anexos del contrato relacionado anteriormente, en la plataforma de contratación SECOP II y en los expedientes virtuales de la plataforma de gestión documental ORFEO de la SCRD, de la siguiente manera:

OBJETO DEL CONTRATO	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar el proyecto del Festival a que se refiere el convenio 730 de 2024 (número 05 de 2024 en la SCRD) suscrito entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes."
ID DEL CONTRATO EN SECOP	CO1.PCCNTR.6231652
NUMERO DE CONTRATO EN SECOP II	Convenio interadministrativo No. 191 DE 2024.
NUMERO DE CONTRATO SCRD	Núm 191 DE 2024.
EXPEDIENTE ORFEO DE LA SCRD	20247600210030002E

Atentamente,

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE.

Proyectó: Miguel solano – Contratista Subsecretaría de Gobernanza.
Revisó y ajustó: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica.
Aprobó: Ana María Boada – Subsecretaria de Gobernanza SCRD.

Documento 20242000183953 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 15-05-2024 16:13:57
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 15-05-2024 14:42:07
Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 15-05-2024 14:36:41
Miguelangel Solano Rojas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 15-05-2024 14:32:44

93eae6542ac6d46daec6ecaebc1d836ff3d905c968d25a5340a38cd74fd8739f
Codigo de Verificación CV: 3ea6f